

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0066-RE

Guayaquil, 21 de agosto de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;*

Que, el artículo 227 de la norma Ibidem, menciona que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)”;*

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: *“(1/4) l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa, que dispone que los actos normativos pueden ser derogados o reformados por el órgano competente cuando se lo considere conveniente;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-03-009 es establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0066-RE

Guayaquil, 21 de agosto de 2026

exterior involucrados en el proceso de “ingreso y salida de mercancías” de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 del 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE

Artículo Único. - Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-03-009-V5** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Dejar sin efecto el siguiente procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-03-009-V4** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0605-RE, de fecha 31 de octubre de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GCA - Gestión de la Carga”, subproceso “GCA – Ingreso/Salida de Mercancías de

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0066-RE

Guayaquil, 21 de agosto de 2026

Importación”.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-03-009-v5.pdf

Copia:

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señora Magíster
Brigitte Lissette Mendiburo Loja
Director de Despacho y Control Zona Primaria

Señora Magíster
Dalia Narcisa Andrade Romero
Director de Despacho y Zona Primaria

Señor Ingeniero
Danny Javier Herrera Ortiz
Director de Despacho y Control Zona Primaria (E)

Eduardo Manuel Morán Echeverría
Director de Despacho y Control de Zona Primaria Distritos

Señor Abogado
Josué Bernardo Casella Moreira
Director de Despacho y Control de Zona Primaria

Señor Economista
Julio Cesar Flores Ayala
Director de Control Zona Primaria GYEA

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0066-RE

Guayaquil, 21 de agosto de 2026

Señora Magíster
Lisette Del Carmen López Rendón
Directora de Despacho y Control de Zona Primaria Ltc

Señora Magíster
Noris Susana Macias Macias
Directora de Despacho y Control de zona primaria MTAM

Señor Magíster
Ruben Arturo Palma Vera
Director de Zona Primaria GYEM

Señor Abogado
Sebastian Alejandro Arrieta Uquillas
Director de Zona Primaria

Señor Magíster
Alex David Espín Mena
Jefe de Procesos Aduaneros de Control Zona Primaria

Señor Ingeniero
Celleri Aveiga Galo Benjamin
Jefe de Procesos Aduaneros

Señor
Daniel Rodrigo Salazar Acevedo
Jefe de Procesos Aduaneros Courier GYEA

Señorita Magíster
Karla Angela Bourne Cevallos
Jefe de Procesos Aduaneros

Señor Ingeniero
Nicolás Malave
Jefe de Procesos Aduaneros Control Zona Primaria UIO

Señora Licenciada
Rosa Mercedes Ochoa Luna
Jefe de Procesos Aduaneros

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magíster

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0066-RE

Guayaquil, 21 de agosto de 2026

Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
Grace Verónica Aragundi Rivas
Analista informático 2

Señor Magíster
Manuel Jouseth Salazar Contento
Director de Tecnología de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita
María Gabriela Hinojosa Muñiz
Directora Secretaría General

gvar/acgh/gc/gc/cm/dasl